

**CIRCULAR**

<b>DE</b>	<b>MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES</b> Directora Administrativa de Talento Humano
<b>PARA</b>	DERECTIVOS, GERENTES PÚBLICOS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA D.T. Y C.
<b>ASUNTO</b>	LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• LAS DECLARACIONES DE BIENES Y RENTA, DECRETO NACIONAL 1083 DE 2015.</li> <li>• LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES, DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2013 DE 2019.</li> <li>• LA DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 830 DE 2021.</li> <li>• EL REGISTRO DE FAMILIARES CON CONTRATOS, DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DE 2022.</li> </ul>

Cordial saludo,

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y publicidad de conformidad con la Ley 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública*”, su Decreto Reglamentario 103 de 2015, me permito informarles que los funcionarios públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, son sujetos obligados a divulgar la siguiente información de conformidad con su nivel jerárquico, su forma de vinculación y su relacionamiento familiar etc.:

1. Declaraciones de bienes y rentas Decreto Nacional 1083 de 2015.
2. Declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley 2013 de 2019.
3. Declaración de las personas expuestas políticamente, Decreto 830 de 2021.
4. Registro de Familiares con contratos- Directiva Presidencial 001 de 2022

En virtud de lo anterior, mediante la presente circular se dan a conocer a los lineamientos internos que deben seguir los directivos, gerentes públicos, servidores públicos, contratistas etc, para la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas Decreto Nacional 1083 de 2015, las declaraciones de Ley 2013 de 2019: declaración de bienes y rentas, realización del registro de conflictos de interés, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, el registro de la información como persona expuesta políticamente Decreto 830 de 2021, así como el registro de familiares con contrato, Directiva Presidencial 001 de 2022.

**1. Declaración de bienes y rentas Decreto Nacional Decreto Nacional 1083 de 2015.**

De conformidad con el artículo 2.2.16.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*”, modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, la actualización de su declaración de bienes y renta y de la actividad económica se realizará así:

**Artículo 2.2.16.4 (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.** La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

**b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.**

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.



Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.

### **1.1. Diligenciar el formato de declaración de bienes y rentas- actualización a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP.**

Los funcionarios públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, están obligados a realizar actualización de Declaración de Bienes y Rentas, la cual **se realiza en el SIGEP II**, este aplicativo va a requerir información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país y solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

Son sujetos obligados todos los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) que tomen posesión en un cargo público en la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Para diligenciar el formato de declaración de bienes y rentas debe accederse al siguiente link

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>

Dando clic al siguiente botón:



En el siguiente link los funcionarios pueden consultar el instructivo bienes y rentas, el cual contiene el paso a paso para el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II:

[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/Manual\\_Registro\\_de\\_Bienes\\_y\\_Rentas\\_en\\_el\\_SIGEP\\_II.pdf/ea57bce6-d97a-5fe2-e39a-801fe7dc1490?t=1575564026233](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/Manual_Registro_de_Bienes_y_Rentas_en_el_SIGEP_II.pdf/ea57bce6-d97a-5fe2-e39a-801fe7dc1490?t=1575564026233)

Ahora bien, la declaración de bienes y rentas se debe hacer en tres momentos:

1. Al ingresar al cargo.
2. Entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia para servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial.
3. Al retirarse del cargo.

### **1.2. Realizar entrega del formato de la declaración de bienes y renta a la Dirección Administrativa del Talento Humano.**

Los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, luego de diligenciar el formulario de bienes y rentas en el SIGEP II, deben imprimirlo, firmarlo y entregarlo a la Dirección Administrativa del Talento Humano entre **el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia, para que sea adjuntado a las hojas de vida.**

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.



## 2. Declaraciones Ley 2013 de 2019 a través del Aplicativo por la Integridad.

Mediante la Ley 2013 de 2019 “Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”, se estableció el deber legal de publicar y divulgar la siguiente información:

1. Declaración de bienes y rentas.
2. Realizar el registro de conflictos de interés.
3. Publicar y divulgar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Entre los funcionarios obligados a publicar y divulgar la información antes señalada en virtud del artículo segundo de la Ley 2013 de 2019 se encuentran los siguientes:

- Los servidores públicos electos mediante voto popular.
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Para la divulgación y publicación de las declaraciones de Ley 2013 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha dispuesto un aplicativo web denominado “**Aplicativo por la integridad pública**”, al cual se puede acceder mediante el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>

Mediante esta herramienta, los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados, pueden declarar sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios, registrar sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); así mismo las personas expuestas políticamente pueden declarar su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021). En el **Aplicativo por la Integridad** la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas pueden consultar y usar esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

Los sujetos obligados a las Declaraciones de Ley 2013 de 2019 son los siguientes:

- Altos directivos del Estado, que dentro de la Alcaldía Mayor de Cartagena serían los funcionarios del nivel directivo y asesor.
- Servidores públicos electos mediante voto popular (Alcalde Mayor de Cartagena de Indias)
- Contratistas descritos en la Circular Externa No. 100-019 de Función Pública (particulares que ejercen función pública, particulares que presten servicios públicos, particulares que administren bienes o recursos públicos).
- Personas jurídicas que prestan función pública

El **Aplicativo por la Integridad Pública**, cuenta con un instructivo para usuarios, que puede ser descargado desde al aplicativo así:

Dando clic en el siguiente botón:



Luego dando clic en la siguiente ventana



Una vez que se ha ingresado en el aplicativo, es muy fácil cargar la información que requiere ser publicada y divulgada por los sujetos obligados, así como diligenciar el formulario de bienes y rentas.

### 2.1. Declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019.

Los funcionarios obligados en virtud de la Ley 2013 de 2019, deberán realizar la declaración de bienes y rentas en los siguientes eventos:

- Al posesionarse, ejercer y retirarse del cargo.
- A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

**De conformidad con la circular externa 100-19 de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública los contratistas por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, no son sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019.**

#### 2.1.1. Actualización de la declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019.

Los funcionarios obligados en virtud de la Ley 2013 de 2019, deberán actualizar la declaración de bienes y rentas de la siguiente manera:

- Cada año mientras subsista la calidad de sujeto obligado.
- Dentro de los dos meses siguientes a cuando se produzca cualquier cambio en la información contenida en la declaración de bienes y rentas y en el registro de conflictos de interés
- Dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN del impuesto sobre la renta y complementarios.

#### 2.1.2. Realizar entrega del formato de la declaración de bienes y renta a la Dirección Administrativa del Talento Humano.

Los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena obligados a realizar **las declaraciones de Ley 2013 de 2019**, luego de diligenciado el formulario de bienes y rentas dentro del **aplicativo por la integridad pública**, deben imprimirlo, firmarlo y entregarlo a la Dirección Administrativa del Talento Humano, **una vez haya realizado o actualizado la declaración de bienes y rentas.**

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

### 2.2. Declaración general de conflicto e intereses.

El conflicto de intereses se encuentra regulado en el artículo 44 de Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, en los siguientes términos:



*“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”.*

Así mismo el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece las causales de impedimentos y recusaciones en caso de conflictos de interés, indicando que todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas deberá declararse impedido en caso de estar incurso en una de las causales establecidas en el citado artículo, o podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento.

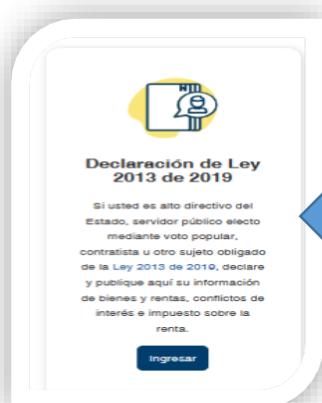
**Mediante acta No. 5 del 23 de octubre de 2021, el Comité de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Mayor de Cartagena, adoptó la Política de Integridad Institucional** con el propósito de orientar el comportamiento de los servidores públicos en su ambiente laboral promoviendo la cultura organizacional, la transparencia y la eficiencia, logrando así una mayor satisfacción en los servicios ofrecidos a la comunidad.

En este orden de ideas, como parte de las herramientas institucionales para garantizar la integridad pública, mediante la identificación temprana de conflictos de intereses, así como la gestión y mitigación de los riesgos de corrupción están: el Código de Integridad de la Alcaldía de Cartagena, la Guía para la Gestión Preventiva de Conflicto de Intereses, entre otros.

Es importante señalar, que para el pleno entendimiento por parte de los funcionarios públicos y contratistas de esta entidad sobre la relevancia e implicaciones legales del conflicto de intereses, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias cuenta con un micrositio web para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG Cartagena-, en el cual se puede consultar la Política de Integridad, el Código de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena, la Guía para la Gestión Preventiva de Conflicto de Intereses y demás información de interés sobre la temática de la integridad institucional, esta información puede consultarse en el siguiente enlace: [https://mipg.cartagena.gov.co/index.php?option=com\\_sppagebuilder&view=page&layout=edit&id=25](https://mipg.cartagena.gov.co/index.php?option=com_sppagebuilder&view=page&layout=edit&id=25)

### **2.2.1 Actualización de la declaración general de conflicto de intereses**

La actualización de la declaración general de conflicto de intereses, se debe realizar en el **aplicativo por la Integridad Pública** del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, igualmente en el módulo de Declaración de Ley 2013 de 2019:



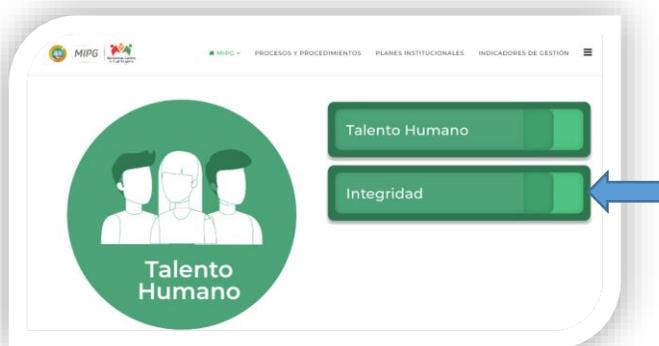
Se debe ingresar la información que va pidiendo el aplicativo, la cual puede cargarse de manera sencilla (para mayor información consultar el Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la ley 2013 de 2019- persona natural).

**La actualización de la declaración general de conflictos de intereses debe realizarse entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada anualidad, así como las novedades que sobre el particular tenga cada funcionario, para efectos de cumplir con los principios de integridad y evitar sanciones.**

### **2.2.3. Realizar entrega del formulario para la declaración de conflicto de intereses a la Dirección Administrativa del Talento Humano.**

Los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena que se encuentren incursos en conflicto de intereses, deberán adicionalmente diligenciar el formulario para la declaración de conflicto de intereses, el cual se puede descargar desde el enlace de MIPG Cartagena en el siguiente módulo:





El formulario diligenciado deberá entregarse impreso en la Dirección Administrativa del Talento Humano, para que sea anexado a la hoja de vida, con fecha de entrega **entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada anualidad.**

Todo cambio que modifique la información contenida en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

### 2.3 Publicar y divulgar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, igualmente debe ser cargada en el módulo ***Declaración de Ley 2013 de 2019*** del **Aplicativo por la Integridad**, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 2013 de 2019. De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 2013 de 2019, todo funcionario público de la Alcaldía Mayor de Cartagena deberá cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el **Aplicativo por la Integridad**, **así mismo deberá aportar una copia impresa a la Dirección Administrativa del Talento Humano, para ser incorporada en su hoja de vida.**

### 3. Registro de información como personas expuestas políticamente (PEP).

De conformidad con el decreto 830 de 2021 "*Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)*", son Personas Expuestas Políticamente (en adelante PEP) las siguientes:

*"ARTICULO 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e*



inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

(...)

**6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.**

(...)

PARÁGRAFO. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

Así mismo el Decreto 830 de 2021, establece cuales son las obligaciones de las PEP:

"ARTICULO 2.1.4.2.4. Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades. Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2. Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar:

- Los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho.
- Los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil.
- La existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna.
- Los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del presente Decreto.

(...) Para el caso de los servidores públicos relacionados de los numerales 1 al 14 del artículo 2.1.4.2.3, la información requerida también deberá ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga, y actualizada máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados".

El registro de la información que deben reportar las PEP, se realizará igualmente en el **Aplicativo por la Integridad** en el siguiente módulo:



El módulo de **Registro de información como Personas Expuestas Políticamente**, cuenta con un instructivo para la publicación de la información de las PEP según el Decreto 830 de 2021.

[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/2021-10-26 Instructivo aplicativo declaracion PEP.pdf/5e3912f5-6c81-2c35-63c9-130c4c8bc9e4?t=1636062864836](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/2021-10-26%20Instructivo%20aplicativo%20declaracion%20PEP.pdf/5e3912f5-6c81-2c35-63c9-130c4c8bc9e4?t=1636062864836)

#### 4. Registro de familiares con contratos por parte de los funcionarios públicos.

Dentro del **Aplicativo por la integridad** se ha dispuesto el módulo **Registro de Familiares con Contratos**:

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 01 de 2022, en este módulo se realiza el reporte de los servidores públicos que tienen familiares, hasta segundo grado de afinidad (suegros, cuñados) y



segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos) con contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el Estado:



Los servidores públicos deberán mantener actualizada su información en el SIGEP, a fin de gestionar de manera temprana y preventiva posibles conflictos de intereses y garantizar los principios de transparencia, divulgación proactiva y la consulta ciudadana.

Los servidores públicos deberán mantener actualizada su información en el SIGEP. Todo lo anterior con el fin de generar las posibles alertas a partir de la interoperabilidad de sistemas de información del Estado y en cumplimiento de la normatividad vigente.

#### 5. Sanciones por la omisión en el reporte de la información por parte de los sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021 y Directiva Presidencia 01 de 2022.



Es importante que todos los funcionarios públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, tengan en cuenta que por tratarse de una obligación Constitucional consagrada en el artículo 122 CN, desarrollado en Ley 190 de 1995 y en sus decretos reglamentarios, su incumplimiento u omisión puede dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, previa aplicación del procedimiento establecido en el Código General Disciplinario (Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021).

#### 6. Construyendo cultura de integridad: transparencia, divulgación proactiva de la información, participación y control social.

El reporte oportuno de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, el registro de información como personas expuestas políticamente (PEP), así como el registro de familiares con contratos (Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021, Directiva Presidencia 01 de 2022), genera valor a la gestión de cada servidor público de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en la medida en que materializa los principios de transparencia, legalidad, publicidad, promoción de la participación y control social, los cuales permiten construir confianza dentro de la institución y con la ciudadanía al contribuir a fortalecer y actualizar herramientas tecnológicas como el **Aplicativo por la Integridad**, las cuales permiten el acceso a la información en tiempo real para para la consulta ciudadana:



El botón anterior es el acceso al módulo de **Consulta Ciudadana**, del **Aplicativo por la integridad**, el cual permite a la ciudadanía, entidades, entes de control, medios de comunicación y organizaciones de control social interesadas consultar y descargar la lista de las Personas Expuestas Políticamente, sus declaraciones y las declaraciones de bienes y rentas, conflictos de intereses e impuesto sobre la renta y complementarios que han sido publicadas en el aplicativo.

Atentamente,

**MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**  
**Directora Administrativa Talento Humano**

Proyectó: Katherine Díaz Hoyos, Asesora Externa DATH  
Revisó: Claudia Blanco Vidal, Asesora código 105, grado 47.

